Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA N° 908/2019

"POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 18/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL INSTTUTO FORESTAL NACIONAL Y LA FIRMA FARRES S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".----------

San Lorenzo, 11 de octubre de 2019

VISTO: El Memorándum UOC N° 229/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de elevar el Dictamen DGAJ N° 154/2019, el cual hace relación a la RESCIÓN del Contrato N° 18/2017, suscripto con la firma FARRES S.A.C.I en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID 326172 y; ----------

CONSIDERANDO: El MEMORANDUM INFONA/D.A N° 123/2019, de la Dirección de Administración, expresa: "...***Solicitar la rescisión del contrato por mutuo acuerdo conforme al art. 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas***, *considerando lo siguiente:* ***El contrato no será ejecutado*** *teniendo en cuenta que el Móvil N° 57 Volkswagen Saveiro con Chapa EAK 116, forma parte de los móviles que serán dados de baja y subastados...Por último se informa por Nota INFONA D.A N° 15/2019 se solicitó a la Firma Farres S.A.C.I su conformidad para la recisión contractual, y se recibió respuesta por Nota de fecha 03 de julio de 2019,* ***en la cual manifiesta su conformidad para proceder a una rescisión por mutua acuerdo conforme al art. 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *y deslindamos al Instituto Forestal Nacional de toda responsabilidad y renunciamos a cualquier derecho adquirido que pudiera existir como resultado de la relación contractual...".----*

QUE, el Dictamen INFONA/DGAJ N° 154/2019, de fecha 23 de setiembre 2019, del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica, donde concluye: *"...En atención a la disposición aludida y a las documentales a la vista, se concluye que la solicitud de la Dirección de Administración resulta viable razón por la cual se recomienda dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato N° 18/2017 relativa a las obligaciones contractuales que hacen al Lote 7 del art. 1° de la Resolución N° 624/2017 en los términos del art. 58 de la Ley N° 2051/03, debiendo dictarse el acto administrativo que disponga la extinción del mencionado contrato suscrito con la Firma FARRES S.A.C.I... ".----------*

QUE, por Nota de fecha 03 de julio de 2019, de FARRES S.A.C.E.I, expresa cuanto sigue: *"...En el marco del Contrato N° 18/2017 suscripto en fecha 13 de setiembre de 2017 en el marco de la LCO N° 08/2017 "CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" – ID N° 326172, a* ***los efectos de manifestar nuestra conformidad para proceder una rescisión por mutuo acuerdo*** *conforme al artículo 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y deslindamos al Instituto Forestal Nacional* ***de toda responsabilidad y renunciamos a cualquier derecho adquirido que pudiera existir como resultado de la relación contractual***".----

QUE el Art. 58° de la Ley 2051/2003 "*DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS*", expresa: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor...///...*

Abog. Mario Ayala Espínola
Secretaría General
Instituto Forestal Nacional

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 908/2019

"POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 18/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL INSTTUTO FORESTAL NACIONAL Y LA FIRMA FARRES S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".----------

...///...de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)** Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*".----------

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional,

R e s u e l v e:

Artículo 1°: **RESCINDIR,** por mutuo acuerdo el **CONTRATO Nº 18/2017**, suscripto entre el Instituto Forestal Nacional y la Firma FARRES S.A.C.I, de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.----------

Artículo 2°: **MODIFICAR,** parcialmente el Artículo 1° de la Resolución INFONA N° 624/2019, de fecha 08 de agosto 2017, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2017 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTOS – ID 326172", dejando sin efecto la adjudicación del lote N° 7 a favor de FARRES SACI, y en consecuencia **DAR,** por terminado el Contrato N° 18 "CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", en relación a la adjudicación del Lote 7 por el monto mínimo de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), impuestos incluidos y monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) impuestos incluidos.----------

Artículo 3°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.